

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL COBAEJ"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ALFREDO CEJA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL PROVISIONAL Y POR OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA **"ACUARIOS MICHIN, S.A.P.I. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RODRIGO ÁLVAREZ CORDERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA **"EL COBAEJ"**

I.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, que regula su estructura, funcionamiento y atribuciones mediante su Ley Orgánica emitida por Decreto número 25339/LX/15, expedido por la LX Legislatura Estatal el 26 de marzo de 2015 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 25 de abril de 2015; que imparte educación media superior en el estado de Jalisco, a través de diferentes modalidades incluyendo la Preparatoria Abierta, de conformidad a las leyes de la materia.

II.- Que **"EL COBAEJ"** tiene como objetivos básicos:

- a) Impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior con características de terminal y propedéutica, en la cual debe imperar la calidad educativa y la equidad;

- b) Fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; e
- c) Impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional.

III.- Que el Maestro José Alfredo Ceja Rodríguez, tiene plena capacidad jurídica para firmar el presente Convenio, en virtud de haber sido designado Director General Provisional del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, a partir del 11 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo SO.68.03.17, autorizado por la Honorable Junta Directiva.

IV.- Que celebra el presente Convenio con fundamento en los Art. 4 fracción V y 18 fracción III de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

V.- Que para todo lo relativo al presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que se encuentra en: Pedro Moreno No. 1491 Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160.

VI.- Que cuenta actualmente con 21 planteles en diversos municipios del estado de Jalisco.

VII.- Que nombra al Lic. Rafael Gallegos Zepeda como su representante Institucional, quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio.

DECLARA **"LA EMPRESA"**.

I.- Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, autorizada y legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 89,456 con fecha 10 de septiembre de 2013 pasada ante la fe del Notario

Público número 217 Licenciado José Ángel Fernández Uría con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio electrónico mercantil número 505390–

II.- Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número [REDACTED]

III.- Señala como domicilio para todos los efectos derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en la [REDACTED]
[REDACTED]

IV.- Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio las cuales constan en la Escritura Pública número 94,859 con fecha 29 de octubre de 2014 pasada ante la fe del Notario Público número 217 Licenciado José Ángel Fernández Uría con ejercicio en la Ciudad de México.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es el que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de descuento del pago del derecho de entrada al Acuario Michin Guadalajara que **“LA EMPRESA”** podrá otorgar al personal y acompañantes, de **“EL COBAEJ”**, conforme a lo pactado en este documento.

SEGUNDA. – Las palabras que se describen a continuación, tendrán el significado que enseguida se atribuye a cada una de ellas.

DESCUENTO.- Se define como la exención de un porcentaje del pago del derecho de entrada al Acuario de **"LA EMPRESA"** ubicado en calle Mariano Bárcenas número 990, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

ACOMPAÑANTES.- Se definen como hasta tres personas designadas por el trabajador de **"EL COBAEJ"** quienes tendrán derecho al DESCUENTO.

TERCERA.- "EL COBAEJ" se obliga a poner a disposición de su personal y sus acompañantes un descuento del 25% (veinticinco por ciento) sobre el costo total del derecho de entrada al Acuario Michin Guadalajara.

El personal de **"EL COBAEJ"** y sus acompañantes que deseen obtener el porcentaje de DESCUENTO deberán presentar a **"LA EMPRESA"** una constancia que los acredite como personal. El documento idóneo para comprobar lo anterior es el gafete con fotografía y número de empleado de **"EL COBAEJ"** vigente, o bien una copia de recibo de nómina con el nombre y número de empleado según corresponda y una identificación oficial vigente, señalando ser empleado actualmente de **"EL COBAEJ"**.

La **"LA EMPRESA"** se reserva en todo momento al derecho de admisión a personas que se presenten en estado inconveniente, o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente sin que esto genere incumplimiento y/o responsabilidad alguna para **"LA EMPRESA"**.

CUARTA. – Tanto **"LA EMPRESA"** como **"EL COBAEJ"** están de acuerdo en que EL DESCUENTO será otorgado al personal y sus acompañantes.

Una vez otorgado al beneficiario, el DESCUENTO es intransferible, es válido para el día en que se otorga y no aplica con otras promociones. En caso de hacer un mal uso de este DESCUENTO, **"LA EMPRESA"** se reserva el derecho de admisión.

QUINTA. - **"LA EMPRESA"** se compromete a respetar el porcentaje de DESCUENTO bajo los requisitos y condiciones mencionadas en el presente Convenio.

SEXTA. - **"LA EMPRESA"** acordará con **"EL COBAEJ"** la promoción periódica entre su personal de la existencia del DESCUENTO que **"LA EMPRESA"** les ofrece. **"LAS PARTES"** podrán implementar una estrategia de promoción sobre los beneficios del DESCUENTO a través de sesiones informativas con el personal de **"EL COBAEJ"** al menos 3 veces al año.

SEPTIMA. - **"EL COBAEJ"** otorga autorización a **"LA EMPRESA"** para llevar a cabo sesiones informativas con el personal de **"EL COBAEJ"** para promocionar EL DESCUENTO.

OCTAVA.- Como responsables de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan expresamente a:

1. Por parte del **"EL COBAEJ"**, a Lic. Rafael Gallegos Zepeda, Jefe del Departamento de Extensión Educativa.
- 2.- Por parte de **"LA EMPRESA"**, a Paulina Balbontín Durón, Directora General.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio:

A.- La voluntad de **"LAS PARTES"**, manifestada mediante un escrito y tomándose las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran presentar.

B.- La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del Convenio.

C.- El caso fortuito o de fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente.

DÉCIMA.- El presente Convenio entra en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida, el cual puede ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es de apoyo mutuo y consecuentemente no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre **"EL COBAEJ"** y **"LA EMPRESA"**, ni entre aquél y el personal subordinado bajo las órdenes de éste, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad de patrón sustituto.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable por todas sus obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra índole frente a sus propios empleados o terceros subcontratados por lo que está de acuerdo en sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda, denuncia o reclamación derivada de prestaciones o riesgos laborales interpuesta por dichos empleados o terceros subcontratados.

DÉCIMA SEGUNDA.-"Información Confidencial" significa todos los documentos, diseños, esquemas, y su documentación, y otros datos, registros, formatos, herramientas, servicios, metodologías, investigación presente y futura, planes de mercadotecnia, y otros materiales obtenidos por **"LAS PARTES"** durante el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en el presente convenio.

"LAS PARTES" a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, se obligan, respecto a la "Información Confidencial" a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas

físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por la otra parte.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 días del mes de mayo del año 2018.

Por "EL COBAEJ"



MTRO. JOSE ALFREDO CEJA
RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL PROVISIONAL



RODRIGO ÁLVAREZ CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. ROBERTO GABRIEL CÁRDENAS
LÓPEZ

JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
JURÍDICOS



PAULINA BALBONTÍN DURÓN
DIRECTORA GENERAL